

916/112

 GOBIERNO  
DE ARAGON

7  
Año de 1790

Provision del Consejo para que esta  
Aud.<sup>a</sup> informe sobre la Instancia de  
Bernardo Salas y Consortes vecinos de la  
villa de Escatron, en que solicitan se vea  
con dos Salas, y asistencia del S.<sup>or</sup> Regente  
el Pleito de Apprehension que en el Arti-  
culo de propiedad siguen con los Execu-  
tores testamentarios de D.<sup>o</sup> Joseph Antonio  
Guerreiro, y otros; de bienes sitos en esta  
villa, y sus términos.

Oficio de torres m.<sup>a</sup>

Re. da. la Provis.<sup>on</sup>  
y el Informe.

R. Audi.

Sec. de Gov.<sup>no</sup>  
Ladorda





Seisenta y ocho maravedís.

SELLO TERCERO, SESENTA Y  
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA.

D<sup>n</sup> Carlos por la Gracia de  
Dios, Rey de Castilla, de Leon, de  
Aragon, de las dos Sicilias, de Je-  
rusalem, de Navarra de Granada  
de Toledo, de Valencia, de Galicia,  
de Mallorca, de Menorca, de Se-  
villa, de Cerdeña, de Cordoba, de Cor-  
cega, de Murcia, de Jaen, Señor  
de Vizcaya, y de Molina de Aron  
el nuestro Gobernador Capitan Ge-  
neral del Reyno de Aragon, Presi-  
dente de la nuestra Audiencia de el  
que reside en la Ciudad de Tarago-  
za, Regente, y Oidores de ella, salud,



y gracia, sabed: Que ante los de el  
nuevo Consejo se presentó el Pe-  
tición<sup>da</sup> { dimento que se sigue. M. P. S.  
Manuel Escobar de San Vicente  
en nombre y en virtud del Poder que  
en debida forma presento a Bernar-  
do Salas y Guerrero, Andre Salas  
y Guerrero, y Josef de Aguirre, co-  
mo marido, y conjunta persona de  
Maria Salas y Guerrero, todos  
vecinos y labradores de la villa  
de Escarion Reyno de Aragon,  
ante S. A. como mas haya lugar  
dijo: que mis partes siguen pley-  
to en la Real Audiencia de  
Tarazona con los testamentario  
de Miguel Guerrero y otros, sobre  
la subseccion foral de varios bienes  
a consecuencia de facultades que

no tenían de libre disposicion de ellos,  
y aplicacion a obras pias en perjuicio  
a mis partes como Sobrinos del citado  
cruel Guerrero, cuyo asunto es  
de suma gravedad por lo crecido de  
el patrimonio, y otros puntos que  
se controvierten, por cuya razon con-  
viene que en la instancia de revista  
y articulo de propiedad se vea dicho  
asunto con los ministros de dos Sa-  
las enteras, y del Regente de aque-  
lla Real Audiencia; Por tanto:  
A V. A. Suplico que habiendo  
por presentado el Poder, y teniendo  
presente lo expuesto, se sirva man-  
dar librar el correspondiente Despacho  
para que el citado asunto se vea  
en revista y demas articulos que



tengan fuerza de definitiva por  
 los dichos de dos Salas enteras  
 y del Regente de la R.<sup>a</sup> y Audien-  
 cia de Tarazona, librando para ello  
 el Despacho correspondiente en que  
 mis partes recibirán merced, con  
 justicia que pido D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez  
 a San Vicente. Y visto por los del  
 nuestro Consejo, por Decreto que  
 proveyeron en diez y siete de este mes,  
 se acordó expedir esta nuestra Carta.  
 Por la qual os mandamos que si  
 endos presentada informéis al  
 nuestro Consejo por mano de D.<sup>n</sup> Juan  
 Ant.<sup>o</sup> Rero, y Penúelas, nro. Secret.  
 Escribano de Camara, y de Gobierno  
 del por lo tocante a los Reynos de la  
 Corona de Aragon, lo q.<sup>e</sup> se os ofierca y pa-  
 resca sobre el contenido y Suplica del Re-  
 dimento que va inserto, a fin de tomar

en su vista la providencia q.<sup>e</sup> correspondiere.  
 asi es nuestra voluntad. Dada en Madrid a  
 veinte y uno de Junio de mil setecientos, y noventa.

D.<sup>n</sup> Marq.<sup>o</sup> de Contreras

D.<sup>n</sup> Juan de  
 Contreras

D.<sup>n</sup> Juan de  
 Contreras

D.<sup>n</sup> Juan de  
 Contreras

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez



D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

D.<sup>n</sup> Manuel Enríquez

Para q.<sup>e</sup> la R.<sup>a</sup> y Aud.<sup>a</sup> de Tarazona informe al Con-  
 sejo en la conformidad q.<sup>e</sup> se manda, a inst.<sup>a</sup> de  
 Bern.<sup>do</sup> Salas, y Consortes, vecinos de la v.<sup>a</sup> de Es-  
 cazon en dho. Reyno. Gobno 2.<sup>a</sup>









**SELLO QVARTO. VENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SET  
DECIENTOS NOVENTA.**

*Cinco por*

Miguel Antonio Toboana en nro & Bernardo Salas  
y Guerrero, Andres Salas y Guerrero, y de Tomas de Aguirre  
como nuncio y confensor, persona de Maria Salas y Guerrero  
todas con y de su poder de la Villa de Cuzco, nuncio de su  
poder q tenga presentada en los autos de q. causa de sus  
memorias, ante V. como mejor haya lugar en dho pa-  
rte y Dho sea por esta m. Auto y Dho que por esta  
m. D. Plas de torres, por las causas de que se menciona a sus  
tancia a mi, causas de que se menciona en dha Villa y en  
terminar en que tengan Cienasolo, el 1.º de D. Benito  
Albiza, y D. Tomas Ambag en calidad de Excmo, terna  
mentario, en el dho D. Tomas de Aguirre y  
Juan de D. Bernardo Bragos Capellanes en el Ambua  
no de D. Juan de Salas y Dha Villa en el dho auto de pague  
ady quado de recorta y mi, partes han solicitado en  
el m. y yo como Excmo de providencia de q. esa causa  
se vea en definitiva p. lo q. se de Salas Entera con  
asistencia del V. Regente, sobre lo q. se les ha concedido



la h<sup>a</sup> Provision y presentos, a efecto de q<sup>ue</sup> se  
se cuba infamando lo q<sup>ue</sup> se ofusca y p<sup>er</sup>juicia  
de el contenido de la citada Suplica. En esta sen  
cion

Aut. Sup. p. rememoral p. presentada de vista  
acordada su cumplimiento en la forma q<sup>ue</sup> más fuere  
al agrado de V<sup>ra</sup>. y p<sup>re</sup>ceda de T<sup>u</sup>do q<sup>ue</sup> p<sup>re</sup>ceda y  
para ello &

Miguel Ant. Tolorana

Auto. T<sup>u</sup>do Junio 17 y echo de N<sup>ro</sup>. Aco. gen.

Al te  
Reg.  
Vega  
Vergara  
Villate  
Cruz  
Lara  
a  
Excmo

Obedecere la Provision del Convento que  
expusiera este Edicto. Y en quanto a su  
cumplimiento se pase copia al Pleito  
que cita y pende en sala de Justicia  
& esta Audiencia y alli se de cuenta.

Nota En treinta del mismo se sacó copia de la Pro.  
vion al Convento, Edicto, y Auto que antec.  
de y se entregó al P<sup>ro</sup>. Tolorana.

Señor.

Por parte de Bernardo Salas y Guerrero,  
Arrocer Salas y Guerrero, y Josef de  
Carpintero, como Marido a Maria Salas  
y Guerrero labradores y Vecinos a la Villa  
de Escaron en 17 de Junio de 1790 se acordó  
a P. M. y expuso: Hallarse siguiendo Pleito  
en vuestra R. Audiencia a este Reyno con  
los Testamentarios de Miguel Guerrero, y  
otros sobre la sucesion foral a varios  
bienes a consecuencias & facultades, q<sup>ue</sup>  
no tenian a libre disposicion de ellos, y  
aplicacion h<sup>an</sup> obras P<sup>ar</sup> en perjuicio de  
d<sup>os</sup> Recurrentes, como sobrinos del citado  
Miguel Guerrero; ver arunto a suma gra-  
vedad por lo crecido del Patrimonio, y  
puntos q<sup>ue</sup> se controversian, solicitando se  
mandase librar Despacho para q<sup>ue</sup> se  
viere en Revista y demas Articulos q<sup>ue</sup>  
tuvieren fuerza & definitiva por los  
Ministros de d<sup>os</sup> Salas enterar con  
asistencia del Repente.



El vuestro N.<sup>o</sup> Conceso en vista de dho  
recurso mandó a la C<sup>ud</sup>.<sup>a</sup> informarse  
lo q.<sup>e</sup> se le ofreciere y pareciere para  
tomar providencia, en cuyo obediimiento  
dice: Que en dho Proceso se comprehendie-  
ron cinco numeros de bienes de considera-  
ble valor segun el Arriendo q.<sup>e</sup> resultó  
del mismo de 2328 T<sup>ag</sup>.<sup>s</sup> por año; moti-  
vando la cuestion principal los Testa-  
mentos de Chiquel Guerrero y C<sup>no</sup>s  
Gisbert, Abuelos de los aprehendientes;  
quienes nombraron en herederos a sus  
quatro hijos, previniendo q.<sup>e</sup> por sus  
Executores se les hiciere la entrega de  
bienes conforme fueran tomando C<sup>no</sup>ado  
de Casados o Religiosos, y para en el  
caso de morir alguno sin el llamar  
a los Conyanguineos: De los quatro hi-  
jos los dos varones fueron Sacerdotes  
i la una hija casada a quienes pro-  
ceden los Aprehendientes, y el ultimo  
q.<sup>e</sup> murió de los quatro hermanos  
D.<sup>n</sup> Josef Antonio Guerrero; quien  
dispuso de todos los bienes desamando

100 l., acada uno de los Aprehendientes dis-  
tribuyendo el resto en algunas gracias  
especiales, y de p<sup>ro</sup> P<sup>ro</sup>. En fuerza de  
d<sup>hos</sup> Documentos los Aprehendientes pre-  
tenden los bienes por su C<sup>ud</sup>.<sup>a</sup>, y  
virtud de sus disposiciones; los Executores  
del citado D.<sup>n</sup> Josef Antonio por la del  
suyo y para cumplir con lo ordenado en  
el; Elena Polo pretende parte como de-  
gataria del ultimo; y los Capellanes del  
Santuario de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier solicitan  
a los mismos y con ellos el pago de  
un Censo de 300 l. de capital por haberlo  
luido el D.<sup>n</sup> Josef como Capellano a la q.<sup>e</sup>  
lo son Patronos.

En estas circunstancias enciende la  
C<sup>ud</sup>.<sup>a</sup> porra mandarse se vea en revista  
y demas Articulos q.<sup>e</sup> tengan fuerza de  
definitiva el referido Pleyto por la Sala  
compuesta de quatro Ministros y Aui-  
tencia del Repente, y q.<sup>e</sup> en manera  
alguna corresponde haya de ser con dos  
Salas. P.<sup>ch</sup>. resolverá como siempre lo  
mas acertado. T<sup>ag</sup>.<sup>s</sup> y Marzo 10,  
de 1791.



Remito a Vm el Infante adunto  
que hace esta Ciudad en la inst.  
de Bernando Salas y conxorte  
vecinos de la villa de Escalona  
en solicitud de que el Pleito de  
aprehension que siguen contra  
executores testamentarios  
de D. Josef Antonio Guenaro  
y otros se vea y determine  
p. lo ministro que expone  
la, afin de que Vm lo haga  
presente al S. C. de C. de C.  
D. D. a D. D. a Vm m. a.  
Larap. Manresa 12 de 1778

D. Man. Ant. de Santisabán



